

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 160-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, orientadas a brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) del primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, antes citada, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones - DGPI (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público - DGPM), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva Nº 002-2010-EF/68.01 - Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29628, aplicable para el año 2011 de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 040-2011-EF/15, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través de los Informes Técnicos Nº 009-2011-INDECI/ DNPE/EPEFT y Nº 009-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 639,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Antonio de Antaparco (Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la plataforma de la trocha carrozable Puente Laramate - Antaparco, afectada por las lluvias frecuentes ocurridas el 12 de febrero de 2011, ocasionando rotura de la plataforma y deslizamiento de tierra y lodo;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos Nº 010-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y Nº 010-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 396 550,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Chachapoyas, Bagua, Bongará, Condorcanqui, Luya, Rodríguez de Mendoza y Utcubamba, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada el 04 de abril de 2011, por el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos Nº 011-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y Nº 011-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.161 397,00), los

cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Rosario (Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias producidas el 23 de febrero de 2011, que trajo como consecuencia que diversos tramos de la plataforma de las vías colapsaran, produciéndose deslizamiento de los taludes que obstruyen el paso de vehículos en el Distrito de Rosario;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 012-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 012-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200 300,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna (Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras y trochas carrozables que han sido afectadas por intensas lluvias producidas el 13 de marzo de 2011, que trajo como consecuencia desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos que obstruyeron las plataformas en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales de la Provincia de Castrovirreyna;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 013-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 013-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 111 515,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Huamatambo (Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las trochas carrozables que han sido afectadas por intensas lluvias acaecidas el 13 de marzo de 2011, que trajo como consecuencia desprendimiento de rocas, deslizamientos y huaicos que obstruyeron las plataformas en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales del Distrito de Huamatambo;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 014-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 014-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 69 887,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Yauli (Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas entre el 13 de febrero y el 30 de marzo de 2011, habiéndose producido desprendimiento de lodo, piedras y materiales sueltos en diversos tramos de las plataformas de las vías del Distrito de Yauli;

Que, el INDECI, a través de los Informes Técnicos N° 015-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 015-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 674 860,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Coronel Portillo, Purús, Atalaya y Padre Abad, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud antes mencionada de fecha 25 de abril de 2011, ante el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, el INDECI, mediante los Informes Técnicos N° 016-2011-INDECI/DNPE/EPEFT y N° 016-2011-INDECI/14.0, ha determinado la procedencia de incorporar recursos hasta por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 126 539,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Pomacocha (Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica) para el alquiler de maquinaria que permita la recuperación de la transitabilidad de las carreteras que han sido afectadas por intensas lluvias ocurridas el 22 de marzo de 2011, ocasionando desprendimiento de lodo, piedras y material suelto en diferentes tramos de las citadas infraestructuras viales del Distrito de Pomacocha;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto recursos por un total de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA

Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 784 687,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, en cumplimiento de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 antes mencionada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29628 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 784 687,00), a fin de atender acciones de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		5 784 687,00

	TOTAL EGRESOS	5 784 687,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUNCION	05 : Orden Público y Seguridad	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	016 : Gestión de Riesgos y Emergencias	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0036 : Atención Inmediata de Desastres	
ACTIVIDAD	1.077985 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.4. Donaciones y Transferencias		5 784 687,00

	TOTAL EGRESOS	5 784 687,00
		=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas